



## Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

### Número:

**Referencia:** EX-2020-00314448-NEU-TIERR#SDTA - COMUNIDAD MAPUCHE PAYNEMIL-S/AMPLIACIÓN DE TIERRAS FISCALES

---

### VISTO:

El EX-2020-00314448-NEU-TIERR#SDTA del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y el Expediente Físico N° 2903-002007/1994; y

### CONSIDERANDO:

Que por Ley 1759, modificada por Ley 1884, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a perfeccionar la transferencia gratuita del dominio de tierras fiscales a favor de agrupaciones indígenas de la Provincia, que se ajusten a las normas legales vigentes;

Que mediante el Decreto N° 3841/89 se otorgó Personería Jurídica a la Agrupación Mapuche Paynemil;

Que mediante Escritura N° 281 del año 1991, se inscribió a favor de la agrupación el Lote A, que es parte del lote sin numero al Nord Este del Lote I, Sección III, Paraje Portezuelo Grande, Departamento Confluencia, Plano de Mensura N° 2318-1794/84, Nomenclatura Catastral 09-RR-012-2672-0000, con una superficie de 4.397has., 56as., 21ca., 26 dm<sup>2</sup>;

Que mediante Escritura N° 677 del año 1996 se realizó la transmisión de dominio de las Islas B y C de acuerdo a Plano de Mensura N° 2318-2763/87 con una superficie de 1.146.300,36 m<sup>2</sup> y 762.770,52 m<sup>2</sup> respectivamente, Paraje Portezuelo Grande;

Que mediante Disposición N° 093/09 de fecha 23 de junio de 2009, de la entonces Subsecretaría de Tierras de la ex Secretaría de Estado de Recursos Naturales, se declara a las tierras fiscales bajo Plano de Mensura E-2756-3714/99, Mensura Particular con englobamiento y fraccionamiento de parte del remanente del Lote 1 y parte de Lotes 2 y 3 de la Sección III, denominadas como Lote E1, Nomenclatura Catastral 09-RR-012-2668-0000, con una superficie de 2.522Has., 19As., 42,91Cas., Lote E2, Nomenclatura Catastral 09-RR-012-2664-0000, con una superficie de 762Has., 47As., 55,60Cas.; y Lote E3, Nomenclatura Catastral 09-RR-012-2368-0000, con una superficie de 1.149Has., 45As., 86,78Cas., como ampliación de la reserva que la Comunidad Mapuche Paynemil ya posee, en el Paraje Los Barriales;

Que la comunidad ha solicitado y reiterado el reclamo por la ampliación de la superficie de tierras aptas a fin de dar atención a los requerimientos de las familias que la integran, y de este modo poder continuar con el desarrollo de la actividad agropecuaria por parte de las mismas;

Que personal de la Dirección Provincial de Tierras, en observancia al acta celebrada en fecha 08 de enero de 2020, relevó las tierras fiscales señaladas en los párrafos precedentes conforme surge del informe agregado a fojas 79/83 del expediente físico N ° 2903-002007/94 que obra en el Orden 2 del Expediente Electrónico EX-2020-00314448-NEU-TIERR#SDTA;

Que la Dirección General de Relaciones con la Comunidad de la Dirección Provincial de Tierras dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, informa que los Lotes E1, Nomenclatura Catastral 09-RR-012-2668-0000, E2, Nomenclatura Catastral 09-RR-012-2664-0000 y E3, Nomenclatura Catastral 09-RR-012-2368-0000, todos del Expediente de Mensura E-2756- 3714/99, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, son de propiedad Fiscal Provincial;

Que mediante el Decreto N° 1456/11, de fecha 09 de agosto del 2011, se reservó a favor de la Universidad Nacional del Comahue en el estado fáctico y jurídico existente una superficie aproximada de 133,72 has., sujetas a delimitación definitiva y mensura;

Que dicha superficie se encuentra comprendida dentro de las tierras reconocidas por disposición como ampliación de la Comunidad Paynemil;

Que en la consideración de las actuaciones y actos administrativos dictados por la autoridad de Tierras Fiscales Provinciales, y en razón de otorgar seguridad jurídica y reconocimiento pleno de la ampliación de tierras realizada, corresponde proceder en consecuencia con la formalización de la transferencia del dominio a favor de la Comunidad Mapuche Paynemil en los términos de la Ley Provincial 1759, modificada por Ley 1884, y otorgar el respectivo título de propiedad;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A :**

**Artículo 1°:** **TRANSFIÉRANSE** a título gratuito a favor de la Agrupación Mapuche Paynemil, en el estado fáctico-jurídico existente, la tierra fiscal identificada como Lote E1 – Sección III, Nomenclatura Catastral 09-RR-012-2668-0000, con una superficie de 2.522Has., 19As., 42,91Cas., E2 – Sección III, Nomenclatura Catastral 09-RR-012-2664-0000, con una superficie de 762Has., 47As., 55,60Cas., y E3 – Sección III, Nomenclatura Catastral 09-RR-012-2368-0000, con una superficie de 1.149Has., 45As., 86,78Cas., Expediente de Mensura E-2756-3714/99, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, con sus medidas, límites y linderos que se desprenden del plano de mensura **y OTÓRGASELE** el respectivo título de propiedad, todo ello en conformidad a lo establecido por la Ley 1759, modificada por Ley 1884.

**Artículo 2°:** **ESTABLÉZCASE** que la Agrupación Mapuche Paynemil deberá permitir el libre acceso a las actividades que realicen las empresas que el Estado Provincial autorice a realizar las explotaciones pertinentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2112/08.-

**Artículo 3°:** **ESTABLÉZCASE** que tanto la Agrupación Mapuche Paynemil como la Universidad Nacional del Comahue, deberán contemplar la ocupación técnica y educativa llevada a cabo sobre parte del Lote E3 – Sección III, Nomenclatura Catastral 09- RR-012-2368-0000, de acuerdo a la reserva oportunamente efectuada.

**Artículo 4°:** **INSTRÚYASE** a la Escribanía General de Gobierno a perfeccionar la presente transferencia, estableciendo que la Agrupación Mapuche Paynemil queda facultada a realizar la escritura traslativa de dominio en escribanía particular, quedando a su cargo los costos que demande realizar dicho trámite, debiendo informar a la Dirección Provincial de Tierras el profesional designado.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.